



Resolución de la Oficina de Administración N° 262-2019-ITP/OA

San Isidro, 09 de setiembre de 2019

VISTO:

El Memorandum N° 1132-2019-ITP/CITEmadera, de la Directora del CITEmadera; el Memorando N° 08623-2019-ITP/OA, del Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 145-2019-ITP-OA/ABAST, del Responsable (e) de Abastecimiento, el Memorando N° 03803-2019-ITP/OPPM, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 635-2019-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las



adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorandum N° 1132-2019-ITP/CITEmadera, del 16 de agosto de 2019, y el correo electrónico de Miguel Sánchez de CITEmadera de fecha 06 de setiembre de 2019, a través de los cuales CITEmadera solicita fondos bajo la modalidad de Encargo, por el importe de S/ 957.00 (Novecientos cincuenta y siete con 00/100 soles), para la contratación de un servicio de transporte de muestras de madera vía aérea, de Lima – Perú a Montevideo – Uruguay, designando como encargado al Sr. Joaquín Gonzalo Zavala Carbajal, con DNI N° 40181016, el mismo que se realizará del 09 al 14 de setiembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	085	2.3.27.11.2	957.00
		TOTAL	957.00

Que, mediante el Informe N° 145-2019-ITP-OA/ABAST, emitido por el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, indica que dicho requerimiento se sustenta en que la condición para llevar a cabo la contratación del servicio de transporte es que el pago sea al contado, lo cual se corrobora con el Informe N° 001-2019-ITP/OA/ABAST-ART, del Especialista de Abastecimiento, de fecha 06 de setiembre de 2019, quien indica que del estudio de mercado se pudo determinar que los proveedores interesados en prestar el servicio de transporte de carga vía aérea, lo realizan previo pago al contado, por lo que el requerimiento se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que dicha contratación es materia de restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; concluyendo en que se cuenta con sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo;

Que, mediante Memorando N° 03803-2019-ITP/OPPM, recepcionado el 09 de setiembre de 2019, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000003007 la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 635-2019-ITP/OA-CONT, de fecha 09 de setiembre de 2019, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, para la contratación y pago del servicio de transporte aéreo internacional conforme al requerimiento del CITEmadera, el mismo que se realizará del 09 al 14 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 957.00 (Novecientos cincuenta y siete con 00/100 soles), que será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	085	3007	23.27.112	957.00
			TOTAL	957.00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a **JOAQUÍN GONZALO ZAVALA CARBAJAL**, con DNI N° 40181016, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITEmadera, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

ARTÍCULO 4°.- El responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5°.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución al Encargado del fondo asignado, al CITEmadera y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <https://www.gob.pe/produce/itp>

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. FREDDY CHAUPIN SOSA
Jefe de la Oficina de Administración

